RESOLUCIÓN MEF/DA N.º 101/2023.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N.º 43/2021, SUSCRITO CON LA EMPRESA DYD ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.R.L., DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.º 07/2021 – "REFACCIÓN DE EDIFICIOS Y OFICINAS PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA – PLURIANUAL – AD REFERENDUM – ID N.º 393031", EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63°, DE LA LEY N.º 2051/03.

Asunción, 4 de diciembre de 2023.-

VISTO: El Memorándum DA/CRA/S.G. N.º 53/2023, del Departamento de Servicios Generales, dependiente de la Coordinación de Recursos Administrativos, a través del cual solicita la modificación del Contrato MH N.º 43/2021, suscrito con la empresa **DYD ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES SRL**, derivado de la Licitación Pública Nacional N.º 07/2021 "REFACCIÓN DE EDIFICIOS Y OFICINAS PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA" - PLURIANUAL – AD REFERENDUM - ID N.º 393.031, para la ampliación de la vigencia prevista en el contrato, con base al Art. 63° de la Ley N.º 2051/03 "De Contrataciones Públicas", (Expediente SIME N.º 135.400/2023).

La Ley N.º 7158/2023 de fecha 23 de agosto de 2023 *«Que crea el Ministerio de Economía y Finanzas»*.

La Ley N.º 7021/2022 *«De Suministro y Contrataciones Públicas»*, el Decreto del Poder Ejecutivo N.º 2893/2023 *«Por el cual se reglamenta la Ley N.º 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas"»*.

La Ley N.º 7050/2023 *«Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023»* y su decreto reglamentario.

La Resolución MEF N.º 14/2023 *«POR LA CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA EL INICIO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ETAPAS DE LA CADENA INTEGRADA DE SUMINISTRO PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA LEY N.º 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"»*, del Ministerio de Economía y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorándum DA/CRA/S.G. N.º 53/2023, el Departamento de Servicios Generales, dependiente de la Coordinación de Recursos Administrativos, solicita la modificación de la vigencia del Contrato MH N.º 43/2021, suscrito con la **empresa DYD ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.R.L.**, derivado de la "Licitación Pública Nacional N.º 07/2021 – REFACCIÓN DE EDIFICIOS Y OFICINAS PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA- PLURIANUAL – AD REFERENDUM - ID N.º 393031", justificando el pedido en los siguientes términos: *"… se solicita ADENDA de plazo hasta el 30 de abril de 2024, a fin de seguir contando con dicho servicio, teniendo en cuenta que el contrato está próximo a vencer, y el nuevo llamado será realizado Ad-Referéndum. Cabe señalar, que se ha solicitado varios trabajos de reparación para el Edificio Central y Servicio Nacional de Catastro, por lo que será necesario ampliar el plazo de vigencia del respectivo contrato."*

Que, analizado el monto ejecutado, hasta la fecha, según el Sistema de Gestión Presupuestaria de la institución (SGP), se verifica que existen créditos suficientes que ameritan la ampliación del contrato, con base a la Resolución DNCP N.º 4400/2022, art. 9°, inciso d), que dice: *"La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados…"*.

Que, el contrato de referencia fue suscrito en fecha 03 de diciembre de 2021, aprobado por Resolución DA N.º 263/2021, de fecha 19/11/2021, por el monto mínimo ₲.600.000.000 (guaraníes seiscientos millones) y monto máximo de ₲.1.200.000.000 (guaraníes mil doscientos millones), extendiéndose su vigencia desde la formalización del contrato por las partes y hasta 24 meses, con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras; no obstante, existen razones fundadas que motivan la ampliación de su vigencia a través de la ampliación de su vigencia hasta el 30 de abril de 2024, a fin de asegurar la finalización los trabajos de reparación ya iniciados y que a la fecha siguen en ejecución y que a la fecha el contrato cuenta aún con saldo para seguir ejecutando refacciones en las dependencias del Ministerio de Economía y Finanzas, con base al inc. d) del art. 9° de la Resolución DNCP N.º 4400/2022.

Que, por Nota MEF/DA/CUOC N.º 205/2023, de fecha 29 de noviembre de 2023, se requirió el parecer del proveedor, para la modificación del contrato en los términos señalados, quien manifestó su conformidad por nota firmada por su representante legal, remitida por correo electrónico, el 30 de noviembre de 2023, a la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación de esta Cartera de Estado.

Que, al respecto, el art. 63° de la Ley N.º 2051/03 "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS", establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos (…) Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"*, concordante con la Resolución DNCP N.º 4400/2022, art. 9°, incisos: *"**d)**. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista. **f)**. La ampliación del plazo*

RESOLUCIÓN MEF/DA N.º 101/2023.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N.º 43/2021, SUSCRITO CON LA EMPRESA DYD ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.R.L., DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.º 07/2021 – "REFACCIÓN DE EDIFICIOS Y OFICINAS PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA – PLURIANUAL – AD REFERENDUM – ID N.º 393031", EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63°, DE LA LEY N.º 2051/03.

de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda. ***g)****. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que previstas. En el caso de los incisos c) y d), la vigencia contractual podrá ampliarse hasta el siguiente ejercicio fiscal. La ampliación de vigencia podrá realizarse de forma sucesiva".*

Que, asimismo, la Resolución DNCP N.º 5695/2019 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS"*, en su art. 42°, señala: *"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N.º 2051/03".*

Que, por otro lado, el Decreto N.º 2992/19 *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.º. 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY N.º 3439/2007"*, en su art. 96.- *"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios",* dice: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*

Que, en efecto existen razones fundadas que motivan la ampliación de la vigencia del contrato referido, hasta el 30 de abril de 2024, manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original, de manera a continuar con los trabajos de refacciones que vienen desarrollándose en las dependencias del Ministerio de Economía y Finanzas, además de seguir ejecutando el contrato, hasta alcanzar las cantidades o montos máximos contratados, de conformidad con el Art. 9°, inciso: d) de la Resolución DNCP N.º 4400/2022. Cabe señalar que la decisión de este Ministerio de realizar la modificación que se instrumenta en la presente resolución se ha adoptado dentro del periodo de vigencia del contrato, apenas recibida la correspondiente conformidad de la contratista al efecto, con lo que se cumple con los requisitos establecidos en el art. 63 de la Ley N.º 2051/2003 y sus reglamentaciones.

Cabe advertir, además, que la modificación pretendida se ajusta a los requerimientos de las disposiciones legales vigentes, en observancia a los principios rectores de la Ley N.º. 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sin alterar la naturaleza ni la finalidad del contrato.

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, se expidió en los términos del Dictamen MEF/DA/CUOC N.º 32/2023, de fecha 04 de diciembre de 2023.

Que, por Resolución MEF N.º 106 de fecha 27 de octubre de 2023, el Ministro de Economía y Finanzas resolvió:

Art. 1°.- Delegar al titular de la Dirección Administrativa, para lo que resta del Ejercicio Fiscal 2023, la competencia de efectuar, en representación de este Ministerio de Economía y Finanzas, los procesos de contrataciones establecidos en la Ley N.º 7021/2022 *«De Suministro y Contrataciones Públicas»*, en la Ley N.º 7050/2023 *«Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023»* y sus respectivas reglamentaciones, **cuyo valor sea inferior al equivalente a un mil (1000) salarios mínimos mensuales fijados para actividades diversas no especificadas en la Capital de la República**, así como la suscripción de los respectivos documentos necesarios al efecto.

Art. 2°.- Disponer que las facultades delegadas al titular de la Dirección Administrativa de este Ministerio de Economía y Finanzas, y autorizadas en el artículo 1° de la presente Resolución, corresponden al ámbito de las funciones delegadas a su competencia, en el orden enunciado y que no reviste carácter limitativo:

1. Procedimientos de Contratación:
a) Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones (PAC);
b) Iniciar procesos de contratación delegadas en la presente resolución.
c) Aprobación de Pliegos de Bases y Condiciones, Carta de Invitación o similares.
d) Iniciar procesos de contratación por vía de la excepción.
e) Modificar y aclarar las bases y condiciones de los procesos convocados.
f) Adjudicar contratos en todas las modalidades establecidas.
g) Suscribir contratos y sus modificaciones, si las hubiere; y
h) Suscribir contratos en procesos especiales.

2. Representar a la Institución en los procesos de impugnación y avenimientos planteados ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), pudiendo requerir, si lo estima pertinente, el acompañamiento del titular o de un representante de la Abogacía del Tesoro.

3. Resolver los recursos de reconsideración planteados ante la Dirección Administrativa que guarden relación con rescisiones, multas o sanciones aplicadas en la ejecución de los contratos derivados de los procesos de contratación públicas delegados en la presente resolución.

Art. 3°.- Abrogar la Resolución M.H. N.º 251 de fecha 27 de julio de 2015.

Art. 4°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.".

RESOLUCIÓN MEF/DA N.º 101/2023.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N.º 43/2021, SUSCRITO CON LA EMPRESA DYD ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.R.L., DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.º 07/2021 – "REFACCIÓN DE EDIFICIOS Y OFICINAS PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA – PLURIANUAL – AD REFERENDUM – ID N.º 393031", EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63°, DE LA LEY N.º 2051/03.

Que, la Asesoría Jurídica, dependiente de la Dirección Administrativa, emitió su parecer favorable a través del Dictamen MEF/DA/AJ N.º 92/2023, de fecha 4 de diciembre de 2023.

POR TANTO;

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO
RESUELVE:

Art. 1°.- AUTORIZAR la modificación del Contrato MH N.º 43/2021, suscrito con empresa **DYD ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES SR**L, en la Cláusula Vigencia del Contrato, para la ampliación hasta el 30 de abril de 2024, de conformidad con las consideraciones expuestas en el exordio de la presente resolución.

Art. 2°.- APROBAR el texto de la Adenda al Contrato respectivo y la suscripción del mismo, para el perfeccionamiento de la modificación aprobada, el cual queda redactado en los siguientes términos:

VIGENCIA DEL CONTRATO
"El plazo de vigencia el presente contrato será desde la firma del mismo y hasta el 30 de abril de 2024 con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras".

Art. 3°. - Comunicar y cumplido, archivar.

HORACIO ESTEBAN CODAS GOMEZ NUÑEZ
Firmado digitalmente por HORACIO ESTEBAN CODAS GOMEZ NUÑEZ
Fecha: 2023.12.04 19:20:45 -03'00'

HORACIO CODAS GÓMEZ NÚÑEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO